



AyuntamientodeCabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

En Cabra a 19 de marzo 2018

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, CON D.N.I. 26971390A como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), CON C.I.F P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. SALVADOR GUZMÁN MORAL CON D.N.I 30716844 E, actuando en nombre y en representación de la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción de Cabra, con C.I.F. G14339741 (en adelante Fundación) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO:

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo, en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.



Ayuntamiento de Cabra

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Mantenimiento, apertura y atención del MUSEO AGUILAR Y ESLAVA y sus instalaciones, garantizando que puedan ser visitadas por el mayor número posible de personas. Para ello el Ayuntamiento continuará facilitando la prestación del servicio de apertura del Museo semanalmente los días: viernes (horario de tarde) y sábado (horario de mañana y tarde) y en los periodos vacacionales (Puentes, Navidad, Semana Santa y Verano) en horario de mañana y tarde, y en las condiciones que se han venido realizando hasta ahora y con una supervisión expresa del cumplimiento del horario por parte de la persona o personas, a la que se encomienden, desde el Ayuntamiento, dichas tareas.

SEGUNDA:

La programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación e Instituto Aguilar y Eslava, incluyendo las del Museo, Biblioteca y edificio histórico sede de la Fundación, sin otro requisito que el previo aviso del día y la hora de la celebración de la actividad de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el IES "Aguilar y Eslava".



Ayuntamiento de Cabra

TERCERA:

El uso y disfrute de las instalaciones del terreno conocido como "Campo Chico" en lo que fue el campo de deportes y Jardín Botánico del antiguo Real Colegio de la Purísima, propiedad de la Fundación. Este uso se ajustará a las necesidades actuales y futuras, y solo tendrá las limitaciones que puedan surgir en caso de desarrollo urbanístico de estos suelos según el P.G.O.U. de Cabra.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación, poner a disposición del Ayuntamiento de Cabra las instalaciones del Museo y edificio histórico de la Fundación, así como el terreno del "Campo Chico" para los programas acordados y en los términos previstos en este documento; y para el Ayuntamiento, realizar la aportación económica anual de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria de 2018 334248315 que serán ingresados, en la cuenta bancaria señalada por la Fundación (Banco Santander, Oficina de Cabra, número 0049 5539 03 2816007284). En caso de uso de las instalaciones o terrenos de la fundación por parte del ayuntamiento, éste las devolverá en el mismo estado de uso y conservación en el que se encuentran a fecha de firma de este convenio.

QUINTA:

Para el seguimiento del mismo y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato de la Fundación y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

SÉPTIMA:

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio.

OCTAVA:

La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

Presentar antes de 31 de marzo de 2018 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,



Ayuntamiento de Cabra

- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

NOVENA:

Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Fundación la cantidad económica de 6.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo,

DÉCIMA:

Se establece la obligación por parte de la Fundación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

DÉCIMA PRIMERA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMA SEGUNDA: Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades en el año 2018.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda



Ayuntamiento de Cabra

desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA CUARTA:

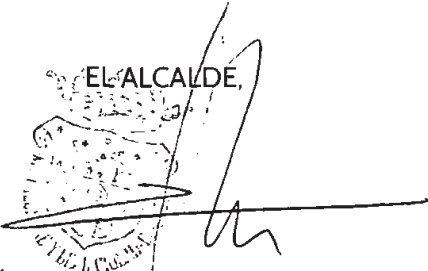
En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA


Fdo.: Salvador Guzmán Moral